

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Expediente: 2018-00864

En atención al memorial que precede y en concordancia con los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Tener por desistidas las pretensiones en contra de las demandadas Ángela Liliana Pinilla Malaver y Paola Andrea Pinilla Malaver.

Segundo: Continuar el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, únicamente contra el señor Luis Felipe Malaver.

Tercero: Abstenerse de condenar en costas al ejecutante por cuanto el demandado no se opuso al desistimiento.

Cuarto: Ordenar que una vez ejecutoriada esta decisión, vuelva al expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente, esto es, entra a resolver el recurso horizontal propuesto por la apoderada del extremo demandado frente al auto de 6 de marzo de 2019 visto en folio 28.

Notifíquese,


Artemidor Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. **7 de julio de 2020.**
La anterior providencia se notificó por anotación en estado electrónico n.º **017** de esta fecha, fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García